RESOLUCIÓN No 00010967
(DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LIBERAR UN PRESUPUESTO COMPROMETIDO Y NO EJECUTADO DE CONTRATO No 170-DISANEJC/CENACARMENIA–2025, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRIA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA.

EL ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

En uso de la facultad legal que le confiere los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el articulo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007), 110 del Decreto 111 de 1996 (modificado por el articulo 124 de la Ley 1957 de 2019), 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el articulo 3 numeral 13 del Decreto 1874 de 2021, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" *Resolucion 4213 de 2023 por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratacion y de Convenios*

CONSIDERANDO

Que la distribucion del los recursos asigandos por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de conformidad con las necesidades establecidas, lo cual quedó consignado en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025*" y Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratacion para la mencionada vigencia.

Que de conformidad a la Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "*por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", se delega la Ordenación del gasto, de la Central Administrativa Y Contable Regional Armenia, en cabeza del director, con el fin de llevar a cabo las contrataciones que se adelantan al interior de la entidad.

Que la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la **OAP No. 001- 2025.**

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección correspondió a un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($75.000.000,00 Recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5325 de fecha 15 de enero del año 2025

Que la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se ejercio a través de **SMSM MONICA DEL ROSARIO FRANCOLOPEZ,** de acuerdo a la **Resolución de Nombramiento No. 00002728 del 14 de abril de 2025**

Que el día 28 de abril de 2025 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, invitacion publica y demás documentos previos, del **PROCESO DE SELECCIÓN No 157-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

Que el día 02 de mayo de 2025 se establecio como plazo para la presentación de las ofertas.

Que como resultado del proceso de selección **No 157-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** se suscribió **EL CONTRATO No. 170-DISANEJC/CENACARMENIA-2024** cuyo **objeto ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL GRUPO 3 "POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA**

Que el plazo inicial de ejecucion establecido en **EL CONTRATO No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025** fue hasta el día 20 de noviembre de 2025.

Que con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 5325 de fecha 15 de enero de 2025 se** expidio el **Registro Presupuestal 22325 de fecha 23 de mayo de 2025** por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($75.000.000,00),** para garantizar el pago de las obligaciones del Contrato **No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025.**

Que mediante Oficio radicado No. 1697, presentado el día 23 de diciembre de 2025 el cual hace parte de la presente Resolución, la supervisora del contrato solicita al **Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** la liberación de los saldos comprometidos y no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025.

Que de acuerdo al soporte allegado por parte de la supervsión del Contrato **No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025,** se solicita la liberación y reducción por valor total de VEINTIDOS MILLONES SEISICIENTOS MIL CIEN PESOS MCTE ($22.600.100,00)

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO (INICIAL)	**$ 75.000.000,00**	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO		$52.399.900
VALOR REDUCCION CONTRATO POR NO EJECUCION		$ 22.600.100,00
SUMAS IGUALES	**$ 75.000.000,00**	**$75.000.000,00**

Que, de acuerdo al Manual de Convenios y Contratos del Ministerio de Defensa, el Gerente de Proyecto otorga visto bueno al para la solicitud de reducción y liberación del presupiuesto comprometido y no ejecutado del CONTRATO **No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025.**

Que de acuerdo al Contrato No 170-DISANEJ/CENACARM-2025 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizados los respectivos trámites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial), autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 2335 de 2023: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 2275 de 2023 . El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético) - Autorización original expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar - Resumen de atención o epicrisis: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 2275 de 2023 , o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. - Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica) - Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis - Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente) - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. - Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE

GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 2335 de 2023 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. NOTA 2: el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2- 56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. NOTA 3: El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4. NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades. NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma Olimpia (SIIFNACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. PARAGRAFO: adicionalmente, el contratista deberá allegar a la CENTRAL ADMINISYRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del supervisor los siguientes documentos: Para el primer pago: - Informe de supervisión - Acta de recibo a satisfacción - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor) - Planilla de pago parafiscales - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal) - Antecedentes de la tarjeta profesional - RUT actualizado - Copia del contrato - Certificación bancaria CRP Documentos requeridos a partir del segundo pago: - Informe de supervisión - Acta de recibo a satisfacción - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor) - Planilla de pago parafiscales - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal) - Antecedentes de la tarjeta profesional

Que la Liberación del Registro Presupuestal ocurre cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Al finalizar la ejecución de un contrato queda saldo sin utilizar en el registro presupuestal. b) Terminación anticipada del contrato o acto administrativo, para lo cual se tiene que el contrato **No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025** cuenta con saldos comprometidos y no ejecuctados para la vigencia 2025.

FUNDAMENTO JURIDICO PARA REALIZAR LA REDUCCIÓN

Constitución Política de Colombia: El artículo 209 establece que la función administrativa debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. En este sentido, la reducción presupuestal obedece a la necesidad de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada, ajustándose a la realidad de la ejecución contractual.
Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):Artículo 4, Principio de Economía: La gestión contractual debe orientarse hacia la economía de los recursos públicos, evitando erogaciones injustificadas o que excedan lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto contractual. La reducción presupuestal refleja esta economía al reintegrar al presupuesto institucional los recursos no utilizados. **Artículo 50, Liquidación de los contratos:** Establece que, al finalizar la ejecución contractual, se debe efectuar un balance detallado que permita ajustar cualquier saldo a favor de la entidad, incluyendo el reintegro de valores no ejecutados.

Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad Fiscal): Artículo 9: Obliga a las entidades públicas a garantizar la ejecución presupuestal conforme a los principios de disciplina fiscal y eficiencia del gasto. La reducción presupuestal por valores no utilizados cumple con este mandato, asegurando que los recursos sobrantes sean reintegrados y puedan ser reorientados a otras necesidades institucionales.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación): Artículo 2.2.1.2.1.5: La afectación presupuestal de los contratos debe ajustarse a las disposiciones normativas, garantizando que los valores consignados en el presupuesto correspondan fielmente a la ejecución real del contrato.

Manual de Operaciones Financieras y Administrativas del Sector Defensa: Este manual establece que, en caso de presentarse saldos no ejecutados al finalizar la vigencia de un contrato, es necesario proceder con los ajustes presupuestales mediante el mecanismo de reducción del compromiso, siempre que dichos saldos hayan sido debidamente verificados.

Jurisprudencia del Consejo de Estado:

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido que las entidades públicas tienen la obligación de ajustar los registros presupuestales para reflejar la realidad económica de los contratos, promoviendo la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos (Sentencia del 5 de marzo de 2009, Expediente No. 25000-23-26-000-1998-01965-01).

Estatuto Orgánico de Presupuesto: Principio Anualidad del Recurso: El principio de anualidad de los recursos previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, según el cual “el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”, busca garantizar un oportuno control presupuestal de las Entidades y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo, por lo que se hace necesario, que se reduzcan los registro presupuestales y certificados de disponibilidad presupuestal de los saldos de los contratos que NO se ejecutaron con el fin de determinar de manera operativa y presupuestal el récord del presupuesto realmente ejecutado y lo que no se ejecutó de devuelva al tesoro público. Son varios los pronunciamientos jurisprudenciales que destacan la anualidad del recurso, entre estos:

Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02

PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL – Alcance / PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL / VIGENCIAS FUTURAS El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. […] [P]or regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de casos, superan el periodo de un año. La reducción será incorporada posteriormente al acta de liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. Esto asegurará la trazabilidad y la adecuada administración de los recursos sobrantes

Que de acuerdo al **ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESPUESTO DE LA NACIÓN ARTÍCULO 14. Establece: "*Anualidad**. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*" (L. 38/89, art. 10). Por lo tanto, el plazo de ejecución del contrato ya se encuentra finalizado, y que por el principio de anualidad, los saldos restantes no se pueden ejecutar.

Que de acuerdo al **Decreto 412 de 2018 artículo 2.8.1.7.6. "*Ejecución compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago*".

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. (…)

Que el Consejo de Estado en el expediente No. 01664 ha establecido que: "*El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. […] [P]or regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra (…)".*

Que el plazo del contrato se encuentra vencido y que existe saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia 2025.

Que la entidad adelantara los trámites de ley de conformidad a lo informado por la supervisión.

En mérito de lo expuesto el señor Ordenador del Gasto de la CENAC Regional Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Reducir y liberar la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISICIENTOS MIL CIEN PESOS MCTE ($22.600.100,00)** correspondiente a los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados del **CONTRATO No. 170-DISANEJEC/CENACARMENIA-**

2025, con base en el **CDP No 5325 de fecha 15 de enero de 2025 y Registro Presupuestal 22325 de fecha 23 de mayo de 2025.**

SEGUNDO: Realicense los ejercios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO: Comunicar el contenido de esta Resolución, en los términos en el artículo 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011) – publicar en la página SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 “Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Dada en Armenia, Quindio a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente Coronel. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordandor del Gasto y Director de
Central administrativa y Contable Regional Armenia

Elaboró:



ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Asesora Juridica CENACARM



CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Asesora Economica CENACARM

Revisó:

TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratación CENACARM

VoBo:

SMSM MONICA DEL ROSARIOFRANCO LOPEZ
Supervisora

MY. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto

CENACARM